

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No 114 DE 25 NOV. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ

CC/NIT No : 80.466.916

PROCESO No: 4326/2021

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 07 de septiembre de 2021, la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ identificado/a con CC/ 80.466.916, respecto de la obligación contenida en la sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de 02 de diciembre de 2020 ejecutoriada en estrados.


Que mediante Resolución No. 098 del 11 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ identificado con cédula No 80.466.916, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de 02 de diciembre de 2020 ejecutoriada en estrados, la cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$353.411) M/CTE correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.


Que el mandamiento de pago fue notificado por página web de 4 de noviembre de 2021.


Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Revisó y Proyectó: Osiel Varón Castaño - Jurisdicción Coactiva

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No 114 DE 25 NOV. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ

CC/NIT No : 80.466.916

PROCESO No: 4326/2021

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ identificado con CC 80.466.916, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de 02 de diciembre de 2020 ejecutoriada en estrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a él ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la investigación de bienes el embargo y secuestre, así como la aplicación de los títulos de depósito judicial que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.


ARTÍCULO QUINTO: Notificar a WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ identificado con 80.466.916, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Osiel Varón Castaño - Jurisdicción Coactiva

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

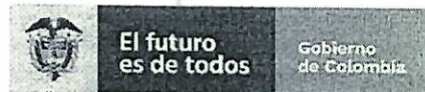
 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Juridico (Bogota)
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202134200000398221

Bogotá D.C., 2021-11-29 .

Señor: *CORREO CERTIFICADO*
WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LOPEZ
CARRERA 1D NO 97C -10 ZONA QUINTA DE USME LA ESPERANZA
Bogotá.

Asunto: NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE EJECUCIÓN DENTRO DE PROCESO
No4326/2021 POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

La Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF le informa que mediante Resolución No 114 de 25 de noviembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No.4326/2021, iniciado en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Con el propósito de orientarle o brindarle información adicional frente al proceso, por favor comunicarse al número de teléfono 3241900 ext. 106075, o a los correos electrónicos Aleida.orozco@icbf.gov, osieel.varon@icbf.gov.co, diego.pardo@icbf.gov.co

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Funcionaria Ejecutora-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá

Anexo: Un (1) folio con resolución de ejecución

Revisó y Proyecto: Osiel Varon Castaño - Jurisdicción Coactiva



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext.: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

